ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MAX ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Expediente No. 21.102

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME
6 de diciembre de 2018

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MAX ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Expediente No. 21.102

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el expediente No. 21.102: **"RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MAX ALBERTO SOTO JIMÉNEZ, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018."**, de conformidad con lo establecido por con el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y fundamentados en los siguientes elementos:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

En sesión ordinaria del Plenario Legislativo No. 91 del 08 de noviembre de 2018, se dio lectura al Oficio SCG-682-2018, de fecha 07 de noviembre del 2018, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, en el cual comunica el nombramiento de Max Alberto Soto Jiménez, cédula de identidad número 1-0420-0235 como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, por un periodo del 08 de noviembre del 2018 hasta el 8 de mayo de 2026.

Con base en lo anterior, la Presidenta de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ordenó el traslado del expediente a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de 15 días hábiles, para su respectiva devolución y recomendación al Plenario Legislativo.

II. MARCO NORMATIVO.

Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

> ***"ARTÍCULO 85. Atribuciones.***
> ***(…)***
>
> ***g) Comisión de Nombramientos****:*
> *Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.*
>
> *(…)"*

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, No. 7558:

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, en lo que interesa para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 17.- Integración.***
> *El Banco Central funcionará bajo la dirección de una Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes miembros:*
>
> *a) El Presidente del Banco Central, designado por el Consejo de Gobierno, por un plazo que se iniciará y terminará con el período constitucional del Presidente de la República. Si el Presidente del Banco Central cesare en el cargo, antes de haber cumplido el período para el cual fue nombrado, quien lo sustituya también terminará sus funciones al finalizar el citado período constitucional. Podrá ser removido de su cargo por decisión del Consejo de Gobierno, sin derecho a indemnización laboral alguna. La remoción acordada por el Consejo de Gobierno implicará también la de miembro de la Junta Directiva de la Institución.*
> *b) El Ministro de Hacienda o quien ejerza temporalmente esa cartera en ausencia del titular. En ningún caso podrá delegarse esta representación en terceras personas.*
> *c) Cinco personas de absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración.*

d) Durante el proceso de ratificación de directores por parte de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva podrá sesionar, válidamente, con la presencia de cinco de sus miembros, como mínimo. (Este segundo párrafo del inciso c), del artículo 17, fue adicionado por el artículo único de la Ley N.º 8447, de 24 de mayo de 2005. Publicada en La Gaceta N.º 107, de 3 de junio de 2005.)

Estos miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno; pero los nombramientos deberá ratificarlos la Asamblea Legislativa. La duración de los nombramientos será por períodos de noventa meses. Se nombrará un miembro cada dieciocho meses.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva, antes de haberse cumplido el período respectivo, será nombrado por el plazo que le falte por cumplir al director sustituido."

*"**ARTÍCULO 18.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva.***
Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva reúnan, además de las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 17, los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de treinta años de edad.
b) Ser costarricenses.
c) Ser de reconocida y probada honorabilidad.

ARTÍCULO 19.- Impedimentos para ser miembros de la Junta Directiva.
No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central:

a) Las personas que hayan sido declaradas culpables en la vía judicial, durante los cinco años anteriores a su nombramiento, en una demanda ejecutiva fundada en el atraso o la falta de pago de obligaciones propias con cualquiera de las entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.
b) Las personas que no estén al día en el pago de sus obligaciones con las entidades supervisadas por el Sistema Financiero Nacional.
c) Las personas que estén ligadas entre sí, por parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.
d) Quienes sean socios de la misma sociedad, en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del mismo directorio de una sociedad por acciones. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del miembro de menor edad. Asimismo, cesará en el nombramiento la persona nombrada, cuando se presentare alguna de las situaciones detalladas en los dos primeros incisos de este artículo."

*"**ARTÍCULO 20.- Incompatibilidad con el cargo.***
El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible con el de:

a) Miembro o empleado de los Supremos Poderes o quien lo sustituya en sus ausencias temporales y quien desempeñe cargos públicos no remunerados por el Estado, con excepción del Ministro de Hacienda o quien lo sustituya, conforme con el inciso b) del artículo 17 de esta ley.
b) Gerente, personero o empleado del propio Banco Central.
c) Accionista y miembro de la junta directiva o del consejo directivo de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras, de la Superintendencia de Pensiones o la Comisión Nacional de Valores o quienes, a la fecha de su nombramiento, tengan a sus padres, hermanos, cónyuges o hijos en esa condición, en las entidades dichas.
d) Gerente, personero o empleado de entidades financieras sujetas a la fiscalización de los entes mencionados en el inciso anterior.
e) Funcionario de organismos financieros o bancarios, internacionales y regionales.

Cuando, con posterioridad a su nombramiento, se comprobare la existencia previa de alguno de estos impedimentos, caducará la designación de miembro de la Junta."

III.- PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SEGUIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.

En la sesión extraordinaria Nº 23 de la Comisión, realizada el 15 de noviembre del año en curso, se aprobó una moción que define la metodología del expediente, la cual se transcribe a continuación:

"Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. *Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para ratificar o no el nombramiento del señor Max Alberto Soto Jiménez, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), a partir del 08 de noviembre de 2018, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Informar que se ha dispuesto el correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr, los teléfonos 2243-2433, 2243-2434 y el fax 2243-2436, para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta ratificación.*

2. *Solicitar al señor Max Alberto Soto Jiménez, una declaración jurada donde indique expresamente que cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo de director del Banco Central de Costa Rica, según los parámetros establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, así como también que no le cubre ninguno de los impedimentos e incompatibilidades que señalan los numerales 19 y 20 del mismo cuerpo normativo, a saber:*

> *"**Artículo 18.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva.** Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva reúnan, además de las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 17, los siguientes requisitos:*
>
> *a) Ser mayores de treinta años de edad.*
> *b) Ser costarricenses.*
> *c) Ser de reconocida y probada honorabilidad."*
>
> *"**Artículo 19.- Impedimentos para ser miembros de la Junta Directiva.** No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central:*
>
> *a) Las personas que hayan sido declaradas culpables en la vía judicial, durante los cinco años anteriores a su nombramiento, en una demanda ejecutiva fundada en el atraso o la falta de pago de obligaciones propias con cualquiera de las entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.*
> *b) Las personas que no estén al día en el pago de sus obligaciones con las entidades supervisadas por el Sistema Financiero Nacional.*
> *c) Las personas que estén ligadas entre sí, por parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.*
> *d) Quienes sean socios de la misma sociedad, en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del mismo directorio de una sociedad por acciones. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del miembro de menor edad. Asimismo, cesará en el nombramiento la persona nombrada, cuando se presentare alguna de las situaciones detalladas en los dos primeros incisos de este artículo."*
>
> *"**Artículo 20.- Incompatibilidad con el cargo.** El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible con el de:*

a) Miembro o empleado de los Supremos Poderes o quien lo sustituya en sus ausencias temporales y quien desempeñe cargos públicos no remunerados por el Estado, con excepción del Ministro de Hacienda o quien lo sustituya, conforme con el inciso b) del artículo 17 de esta ley.

b) Gerente, personero o empleado del propio Banco Central.

c) Accionista y miembro de la junta directiva o del consejo directivo de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras, de la Superintendencia de Pensiones o la Comisión Nacional de Valores o quienes, a la fecha de su nombramiento, tengan a sus padres, hermanos, cónyuges o hijos en esa condición, en las entidades dichas.

d) Gerente, personero o empleado de entidades financieras sujetas a la fiscalización de los entes mencionados en el inciso anterior.

e) Funcionario de organismos financieros o bancarios, internacionales y regionales.

Cuando, con posterioridad a su nombramiento, se comprobare la existencia previa de alguno de estos impedimentos, caducará la designación de miembro de la Junta."

3. Adicionalmente, en la misma declaración jurada deberá indicar:

3.1. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

3.2. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades.

3.3. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Procuraduría de la Ética Pública, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

3.4. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor en demandas

alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

4. *Solicitar al señor Max Alberto Soto Jiménez la presentación de los siguientes documentos:*

 4.1. Un escrito (máximo 500 palabras) en el que se refiera a la solvencia moral, capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración que lo acreditan para desempeñar el cargo (Según inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7558).
 4.2. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.
 4.3. Copia certificada de su cédula de identidad por ambos lados.
 4.4. Certificación de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que forme parte.

5. *Toda la documentación solicitada en los puntos anteriores deberá ser entregada en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos,* ***ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.***

6. *Recibir en audiencia al señor Max Alberto Soto Jiménez para que se refiera sobre los siguientes extremos:*

 6.1. Interés por ser ratificado como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).
 6.2. Demás temas relacionados con las atribuciones y competencias del Banco.

 Para tales efectos, dispondrá de diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. ***DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, CINCO MINUTOS DESPUES DE HABER FINALIZADO LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENARIO LEGISLATIVO.***

7. *Concluida dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación la ratificación o no del señor del señor Max Alberto Soto Jiménez, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).*

Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión."

IV- AUDIENCIA.

En el acta de la sesión extraordinaria Nº 26, del martes 27 de noviembre de 2018, se recibió en audiencia al señor Max Alberto Soto Jiménez, a quien se le otorgó el espacio para exponer los motivos y pretensiones que fundamentan su interés para ocupar el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. Luego el postulado procedió a contestar las preguntas realizadas por las y los Diputados y Diputadas que conforman la Comisión.

En dicha audiencia, el Sr. Soto Jiménez explicita su interés de ser ratificado por la Asamblea Legislativa en virtud de que reúne los requisitos para asumir el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Central y, además constata el conocimiento, formación y experiencia que posee para desempeñarse en el mismo.

Según consta en el Acta Extraordinaria No. 26, del martes 27 de noviembre de 2018, algunas de las intervenciones del señor Max Alberto Soto Jiménez sobre su experiencia profesional, destacan:

> *"En cuanto a lo segundo, mi experiencia en el campo económico, bancario y financiero, es muy amplia y a la vez, concreta. He formado parte de juntas directivas de bancos públicos y privados, incluyendo la intervención del Banco Popular en 1983. Como asesor en la Asamblea Legislativa, participé muy activamente en la Ley de Creación del Sistema Financiero de la Vivienda que creó el BANHVI y el bono familiar de la vivienda de 1986, en la Ley de Modernización del Sistema Financiero Nacional de 1988, que reformó la Ley del Banco Central, la del Sistema Bancario, la de las financieras no bancarias y creó lo que hoy es la SUGEF. También participé en la Ley del Mercado de Valores de 1990.*
>
> *He fungido como asesor del Banco Central y del Banco Nacional. Hice el diseño y participé en la implementación de BN Desarrollo, el programa más exitoso del MIPYMES en Centroamérica. Formé parte de la operadora de pensiones del Magisterio Nacional desde el inicio de la Ley de Protección al Trabajador, en el año 2000."*

De la misma manera, su experiencia en docencia universitaria ha sido basta, permitiéndole ahondar en investigaciones en materia económica desde 1972. Por ocho años tuvo la oportunidad de dirigir el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas. Desde este órgano ha supervisado más de ciento cincuenta proyectos de investigación en distintas áreas, incluyendo política monetaria y sector financiero, pronósticos macroeconómicos, economía y desarrollo regional,

pobreza y desigualdad, tribulación económica, políticas sectoriales, historia económica de Costa Rica.

> *"Muchas de estas investigaciones fueron pioneras en lo que se conocen como la regulación macro prudencial, pero también en la relación de la mora bancaria con el ciclo económico, la política monetaria en una economía parcialmente dolarizada como la nuestra, la identificación de zonas de desarrollo en Costa Rica, las causas de la pobreza y desigualdad, entre muchas otras.*

Su trayectoria profesional por la Universidad de Costa Rica estuvo caracterizada por la docencia, al impartir cursos por casi 40 años en esta casa de estudios. Además, fue subdirector de la Escuela de Economía y director de la Revista de Ciencias Económicas.

En la audiencia, destacó su participación y vivencia en la crisis de los ochenta en Costa Rica, sobre ello, indicó:

> *"No quisiera terminar lo relativo a mi experiencia, sin mencionar mi papel durante la crisis de los ochenta. Me correspondió dirigir el programa gubernamental de ayuda a las empresas, entre el ochenta y dos y el ochenta y tres, para evitar la quiebra y el cierre masivo de empresas de todos los sectores atrapados entre la crisis nacional, la guerra en Centroamérica y la recesión mundial.*
>
> *El programa fue una pieza central para la superación de la crisis en la que Costa Rica experimentó una devaluación de seiscientos por ciento, inflación del setenta por ciento y pobreza que alcanzó al cincuenta y cuatro por ciento de los hogares. En el 2013 coedité un libro sobre impactos y lecciones de la crisis internacional 2008-2009, que me permitió analizar las diferencias entre las dos crisis vividas y las políticas utilizadas para enfrentarlas."*

Sobre el rol, las atribuciones y competencias que le corresponden atender al Banco Central, algunas de sus apreciaciones fueron:

> *"La política fiscal busca la utilización plena de los recursos de la economía, muy importante dentro de un marco de eficiencia y justicia tributaria. La monetaria, por otra parte, es responsable de lograr la estabilidad interna y externa de la moneda. La estabilidad interna tiene que ver con la inflación y la externa, con el tipo de cambio y la balanza de pagos. Por supuesto, las dos políticas se interrelacionan y complementan, de allí la presencia de la Ministra de Hacienda en la Junta Directiva del Banco Central, que procura la coordinación entre lo monetario y lo fiscal.*

No debe olvidarse que aunque el objetivo principal del Banco Central es la estabilidad, es decir, una inflación baja y estable, la ley también le asigna otros objetivos que denomina subsidiarios, entre los que están procurar el pleno empleo, velar por el buen uso de las reservas monetarias internacionales y promover la estabilidad y eficiencia del sistema financiero y del sistema de pagos. Vean que todos estos son temas muy actuales e importantes en nuestro país.

Para terminar, hay tres llamados macro precios, es decir, precios que nos afectan a todos, que dependen en mucho de las decisiones del Banco Central. Ellos son la inflación, las tasas de interés y el tipo de cambio.

Mi compromiso, de ser ratificado por esta Asamblea, es contribuir con mi conocimiento, experiencia y dedicación, a que las decisiones del Banco Central en materia monetaria, cambiaria y crediticia se basen siempre en un enfoque científico y riguroso, y sean oportunas, adecuadas y eficaces para superar los graves desequilibrios que enfrenta nuestra economía, y así coadyuvar a alcanzar un mayor bienestar para todos."

V. RECOMENDACIÓN FINAL

En virtud del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación nacional para ostentar el cargo de directivo del Banco Central de Costa Rica y una vez que el proceso definido por esta Comisión ha permitido garantizar la solvencia moral y la capacidad profesional del Sr. Max Alberto Soto Jiménez, el cual ha evidenciado contar con la capacidad para contribuir en la formulación de las políticas y la toma de decisiones que le competen al Banco Central.

Aunado a lo anterior, y sobre su experiencia profesional y académica, se resalta que el Sr. Soto Jiménez es máster en Planificación Regional de la Universidad de Puerto Rico, catedrático AD Honorem de la Universidad de Costa Rica e investigador con experiencia de más de 40 años en el sector público y privado. Ha sido director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la UCR por 8 años, director de la Revista de Ciencias Económicas y subdirector de la Escuela de Economía de la UCR.

Fue asesor del Banco Central de Costa Rica, del Ministerio de la Presidencia, de la Asamblea Legislativa, del Banco Nacional y Directivo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. De la misma manera, acreditó su experiencia como consultor de organismos nacionales e internacionales; dirigió investigaciones en temas económico-sociales centroamericanos en un proyecto conjunto SIECA/Brookings Institution.

El Sr. Max Soto ha demostrado conocimiento y experiencia en el sector financiero (banca, banca de desarrollo, sistema financiero de la vivienda mercado de valores supervisión prudencial, operadoras de pensiones e ingeniería financiera). Es coeditor y coautor de diferentes libros y artículos publicados en torno a tópicos económicos.
Y, de conformidad con las potestades otorgadas por el artículo 85 inciso g), habiéndose completado la audiencia, revisados los documentos de consulta y garantizado el cumplimiento de los requisitos señalados por la metodología, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos acordaron **RECOMENDAR LA RATIFICACIÓN** del señor Max Alberto Soto Jiménez, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Con base en todo lo anteriormente expuesto, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en sesión ordinaria No. 91 del Plenario Legislativo celebrada el 08 de noviembre de 2018.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Ana Lucía Delgado Orozco
PRESIDENTA

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Nielsen Pérez Pérez

Luis Fernando Chacón Monge

Carlos Luis Avendaño Calvo

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Dragos Dolanescu Valenciano
DIPUTADOS(AS)